

q. N. S. nos comedio y d. E. apruio con dros conuenciones
que el p. de Aycares.

La comision extranea q. siendo tan majoria la
prudencia de N. S. la penetracion y solidez q. pretore
a sus acuerdos, y los segunlos antecedentes que tubo
N. S. alavista antes de proceder ala eleccion, no
le haigan hecho despression la oposicion de Aycares
de en el momento que la presentaron; pues es claro
que en una parte da a entender que N. S. procedio
sin tino, nombrando cinco p. una comision q. devia
nombrar dos, y por otra atacar la delicadera de nues-
tro honor que N. S. deve mirar con otro pulso que
Aycares en el hecho de que estamos representando
todas las funciones que corresponden a N. S. e imperi-
osidades en aquel caso de haver rebandido la
capacidad de Aycares antes que se combiene al
Publico, ni se huviera visto para ello. Nosotros
no podremos de entendernos de que queda con la con-
reccion que corresponde el deaire solapado q. ala
sombra de celo publico ha querido canjarnos, mucho
mas quando nos contra, que se ha factado (y a su
devido tiempo justifiaremos) de que iba a debararse
la comision, provea duplicada que calificas ser
obra de un privado resentimiento. El cansame de esta
citacion no podia dudar que en N. S. no residen
facultades p. canjar hu. acuerdo con ningun preter-
to, pues no habiendo sobrevenido despues de el nin-
guna nueva causa; ora hu conocido despues que
huvieron repuesto la R. Instancia; y de aqui es que
si hu poca meditacion o su falta de inteligencia no
ha causado un perjuicio en el concepto publico, no
podemos desjarlo en silencio sino que el mismo

